



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE ADECUA LA FORMA DE PAGO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACREDITACIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE «CENTROS DE EXCELENCIA SEVERO OCHOA» Y DE «UNIDADES DE EXCELENCIA MARÍA DE MAEZTU» EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

Por resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria para el año 2021, de tramitación anticipada, para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» asociadas a dichas acreditaciones, y de ayudas para otras actuaciones de impacto, dentro del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023 (código identificativo BDNS: 597657).

Con fecha 16 de diciembre de 2022, mediante resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se conceden las ayudas y las acreditaciones correspondientes a la convocatoria 2021 para centros de excelencia «Severo Ochoa» y unidades de excelencia «María de Maeztu», del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional (resolución de concesión). En total se concedieron, a las ayudas especificadas en el anexo de la resolución, 54.000.000,00 de euros distribuidos en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025 de la siguiente forma:

Concesión Severo- Ochoa – Maria de Maeztu 2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Total	19.499.999,94	11.000.000,07	11.000.000,07	12.499.999,92	54.000.000,00

El plazo de ejecución de los planes estratégicos y de los programas estratégicos de investigación objeto de ayuda es de cuatro años, a contar desde la fecha que se determinada en la resolución de concesión, que establece que el periodo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.

El artículo 21 de la resolución de 3 de diciembre, determina la forma de pago de las ayudas. En su apartado 1 establece que el pago de la primera anualidad (que corresponde a la anualidad 2022 de la concesión) se tramitará con motivo de la resolución de concesión. El resto de anualidades (es decir, las anualidades 2023, 2024 y 2025) se librará con posterioridad a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la relación de gastos y pagos realizados durante el ejercicio anterior así como el documento descriptivo de viajes y dietas imputadas al proyecto según se indique en las instrucciones de ejecución y justificación en el primer trimestre del año que corresponda.

Dado que el inicio del periodo de ejecución de las ayudas es el 1 de enero de 2023, resulta inviable que el pago de la segunda anualidad, correspondiente al pago en el ejercicio presupuestario 2023, se pueda librar con posterioridad a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la justificación y

Calle Torrelaguna, 58 bis, Planta 3 28027 Madrid Telf. 916 037618 dpro@aei.gob.es





documentos requeridos del ejercicio anterior, puesto que se trataría del año 2022 que está fuera del plazo de ejecución. Es, por tanto, preciso adecuar el pago de la segunda anualidad previsto en la convocatoria.

De no procederse a esta adecuación, el pago de la anualidad 2023 indicado en el artículo 21.1 del texto de la convocatoria sería imposible de librar en el ejercicio presupuestario en que estaba previsto.

Por todo ello, **RESUELVO**:

Modificar el apartado 1 del artículo 21 de la resolución, de 3 de diciembre de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2021, de tramitación anticipada, para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» asociadas a dichas acreditaciones, y de ayudas para otras actuaciones de impacto, dentro del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021 2023, en la siguiente forma:

Donde dice:

1. El importe de las ayudas para los centros y unidades acreditados se librará por anualidades. Con carácter general, el pago de estas anualidades se librará por anticipado, sin necesidad de constituir garantías, según se establece en el artículo 13 de la orden de bases reguladoras. El pago de la primera anualidad se tramitará con motivo de la resolución de concesión. El resto de anualidades se librará con posterioridad a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la relación de gastos y pagos realizados durante el ejercicio anterior así como el documento descriptivo de viajes y dietas imputadas al proyecto según se indique en las instrucciones de ejecución y justificación en el primer trimestre del año que corresponda. El pago que corresponda al tercer año de ejecución de la ayuda estará condicionado a la presentación y evaluación favorable del informe bienal de seguimiento referido en el artículo 25.

Debe decir:

1. El importe de las ayudas para los centros y unidades acreditados se librará por anualidades. Con carácter general, el pago de estas anualidades se librará por anticipado, sin necesidad de constituir garantías, según se establece en el artículo 13 de la orden de bases reguladoras. El pago de la primera y segunda anualidad se tramitará con motivo de la resolución de concesión. El resto de anualidades se librará con posterioridad a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la relación de gastos y pagos realizados durante el ejercicio anterior así como el documento descriptivo de viajes y dietas imputadas al proyecto según se indique en las instrucciones de ejecución y justificación en el primer trimestre del año que corresponda. El pago que corresponda al tercer año de ejecución de la ayuda estará condicionado a la presentación y evaluación favorable del informe bienal de seguimiento referido en el artículo 25.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo

> Calle Torrelaguna, 58 bis, Planta 3 28027 Madrid Telf. 916 037618 s.economica@aei.gob.es





dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Cuando la resolución del procedimiento de concesión se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE n.º 184, de 31 de julio) EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN Fdo.: Domènec Espriu Climent

Calle Torrelaguna, 58 bis, Planta 3 28027 Madrid Telf. 916 037618 s.economica@aei.gob.es

